

310
pondiente en que se prevenia esto mismo al ministro de relaciones.

El sr. *Maugino*, apoyado por el sr. *Gonzalez (D. Toribio)*, insistió en que prestase S. M. I. el juramento en el mismo dia.

Ocupó el sr. *Cobarrubias* la tribuna, y leyó una proposicion, en que solicitaba se declarase urgente, y como base para la constitucion del imperio, ser el soberano del Anahuac y las naciones á él agregadas, un congreso permanente en tiempo, y movable por mitad cada tres años de individuos electos popularmente; y como no pareciese del momento su resolucion, se mandó pasar á la comision de constitucion.

Presentó el sr. *Marin* el manifiesto que habia de hacerse á la nacion, anunciándola su emperador, y como fundase debia leerse en sesion secreta, se reservó para tiempo mas oportuno.

Se leyó el formulario y ceremonial del juramento y coronacion del emperador, cuya discusion se reservó para el dia siguiente.

Se suspendió la sesion hasta la una y tres cuartos de la tarde en que llegó la comision nombrada para pasar el decreto referido á S. M. I.

Se presentó inmediatamente el Emperador, y ocupando el trono, á su derecha el *Presidente* del Congreso pronunció un discurso en que hacia ver la sinceridad de los votos de los representantes de la nacion, y el júbilo con que veian un por venir feliz y duradero, concluyendo con presentarle la fórmula del juramento que debia prestar, y que prestó en seguida: tomó despues la palabra el Emperador, y poniendo á Dios por testigo, protestó que al dar la libertad al imperio, creyó seria éste feliz bajo la direccion de algun monarca Español; pero que su voz habia sido despreciada, anulados los tratados que habia celebrado, y el Congreso en plena libertad para escojer la forma de gobierno mas adaptable á la nacion: que determinada ya, y designado él por el primer emperador, se sacrificaría gustoso por la felicidad comun. Excitó al pueblo á que velase sobre su conducta, queriendo dejar de reinar luego que faltase á la subordinacion

311
de la representacion nacional, al que se debe á las leyes y á la justicia.

Y concluido su dictámen, se retiró entre los vivas y aclamaciones del pueblo que ocupaba las galerías; con lo que terminó la sesion á las dos y media.

Sesion del dia 22 de mayo de 1822.

Despues de leida la acta del dia anterior, reclamó el sr. *Castillo (D. Rafael)* no haberse hecho en ella mencion de que salvó su voto en lo resuelto, sobre que se dé al Congreso el tratamiento de *soberanía*.

Hizo presente el sr. *Alcoer*, que es indispensable señalar cuanto antes la dotacion del emperador y su familia, como tambien su guardia de honor, y que para esto las comisiones de hacienda y guerra debian abrir desde luego dictámen sobre la materia, como lo pedia.

El sr. *Aranda* contestó, que habia hecho sobre el mismo asunto unas proposiciones que pidió se leyesen, y así se hizo en efecto, estando suscritas por el mismo sr. *Aranda* y los señores *Lanuza* y *Antrade*. Se reducen á que se señale al emperador y su familia una dotacion competente. Se declararon urgentes, y admitidas á discusion se mandaron pasar á una comision especial.

Propuso el sr. *Castañeda* se diese nuevo curso á una proposicion ya aprobada que hizo el sr. *Valdés*, sobre que el Congreso tuviera el tratamiento de *soberanía*, respecto de que en su votacion no hubo el número suficiente de señores diputados. A tal objecion contestó el sr. *Valdés*, que el número de diputados habia sido suficiente, puesto que segun la votacion, eran mas de sesenta señores, y que el sr. *Castañeda* solo salvó su voto porque la expresion no estaba en uso.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que se avisa al Congreso haberse ya pedido al director de aduanas el informe sobre pulques, á que se contrae la orden soberana de 17 del corriente, como tambien

que remitirá testimonio de las órdenes del rey de España, en que se aprueban los empleos de contador, tesorero y apartador de esta casa de moneda, y el expediente en que la regencia del imperio negó á éstos la gracia de no ser comprendidos en el decreto de descuento de sueldos; y se mandó archivar.

Con otro del ministerio de relaciones interiores y exteriores, que participa el que tres individuos ofrecen traer á este imperio 100 individuos de Irlanda y Canarias: se mandó pasar á la comision de colonizacion.

Se leyó un oficio del comandante del apostadero de san Blás, en que dá parte de los buques que han fondeado en aquella rada, y entre ellos la goleta costanera *Santa Ana*, cuyo capitan D. Gerónimo Baster comunica la satisfactoria noticia, de haberse proclamado y jurado nuestra independenciam en toda la baja California, principiando tan feliz acontecimiento en el real de san Antonio el 25 de febrero último, y sucesivamente en toda ella, habiendo hecho lo mismo su gobernador D. José Argüello.

Se mandó pasar á la comision de infraccion de constitucion la representacion de D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlacotalpan, en la que se queja de las cometidas contra él.

Se aprobó el dictámen de la comision de poderes, que haya arreglados á lo prevenido en la convocatoria los del sr. D. Florencio Martinez, diputado electo por Durango.

Se dió cuenta con una felicitacion del ayuntamiento constitucional del pueblo de Tepeyagualco, y se mandó hacer mencion en la acta, del agrado con que la oyó el soberano Congreso.

El sr. *Fernandez*, como individuo de la comision especial nombrada para formar el manifiesto del Congreso á la nacion, tomó la tribuna y leyó el mismo que habian presentado los señores *Marin*, *Bocanegra* y *Valdés*, con algudas ligeras variaciones. El sr. *Becerra*, individuo tambien de la misma, leyó una proclama que habia escrito.

El sr. *Zabala* dijo, no ser decoroso al Congreso presentar documentos que acrediten la certesa de su dicho,

pues basta que asegure algun hecho para que se le crea, inclinándose por tanto, á la proclama del sr. *Becerra*. Por el contrario, el sr. *Esteva* opinó que deben presentarse al público todos los documentos relativos á la proclamacion.

El sr. *Portugal*: «Los diputados no debémos jamas abusar de la confianza de nuestros comitentes, y para que sepan la conducta de sus diputados, es necesario acompañar bajo cualquiera forma, los documentos del memorable suceso del dia 19, pues que ocultárselos, seria hacernos unos déspotas, ó hacer misteriosos los pasos, que por su encargo y confianza, damos ácia el bien y consolidacion de nuestra emancipacion y gobierno.» Subscribió esta opinion el sr. *Gutierrez* (D. José Ignacio), y el sr. *Bocanegra*, apoyando la del sr. *Esteva*, dijo: que aunque se diesen al público tales documentos, como lo creia conveniente, fuese en clase de notas, y no como comprobantes, siendo del mismo sentir el sr. *Gonzalez*.

Conviniendo en lo propio el sr. *Martinez de los Rios*, añadió, que entre los documentos debe insertarse principalmente el juramento prestado por el emperador, para que vean y se satisfagan los pueblos de que la forma adoptada de gobierno, es una monarquía moderada constitucional.

El sr. *Mendiola*: recomiendo el manifiesto presentado por la comision, y el sr. *Echenique* apoyó la opinion del sr. *Zabala*, sobre ser indecoroso manifestar á los habitantes del imperio, documentos que acrediten lo que dice.

El sr. *Carrasco* dijo, ser muy justo y aun necesario presentar al público todos los acontecimientos de la noche del 18 del corriente, y siguiente dia 19, para que se haga patente á todo el mundo el sincero afecto que el pueblo mexicano y el ejército profesan á su digno emperador.

Insistiendo el sr. *Bocanegra* en la opinion que habia manifestado dijo: que nadie se degrada con documentar lo que profiere, y muchas veces es necesario hacerlo así, hallandose en este caso el Congreso. Lo apoyó el sr. *Tejada*, y el sr. *Argandar* expuso: que en todo sistema liberal, deben presentarse al mundo los fundamentos de las

operaciones de todas las autoridades, y es ahora tanto más necesaria esta práctica, cuanto que no faltarán maldicientes que pinten con falsos coloridos el memorable suceso de 19, debiéndose aprobar por esto el sabio y exacto dictamen de la comisión; pues aunque no carece de estas dos calidades la proclama del sr. Becerra, con todo, su modestia no le permitió tratar ó llamar el proceder ingrato é indigno de las cortes españolas con los epítetos que se merece. Así es que solo expresa en ella que con *denuedo faltaron á los tratados de Córdoba*, cuando debería decir que lo hicieron *con insolencia, con desvergüenza &c. &c.* A lo cual contestó el sr. *Becerra*, que como había oído el soberano Congreso, las expresiones de *energía y denuedo* se referían al reconocimiento de los derechos que en enero del año de 20 había hecho la España para consigo misma y con inconsecuencia los desconocía en nosotros.

Declarándose el punto suficientemente discutida se aprobó el manifiesto presentado por la comisión, mandándose insertar en él la primera proclama del emperador, la forma del juramento hecho por el mismo, y la representación que hicieron al Congreso los generales y gefes del ejército.

Se nombraron interinamente para la comisión de constitución á los señores Argandar y Camacho, y para la especial que ha de abrir dictamen sobre las proposiciones de los señores Aranda, Andrade y Lanuza, á los señores Terrán, Quintero, Gomez Anaya, Castillo (D. Rafael) y Fernandez.

Seguó la discusión del reglamento para la secretaría de este soberano Congreso y se leyó el art. 6.

El sr. *Castillo* (D. Rafael) dijo ser excesivo el número de los escribientes para cada oficial de la secretaría, pues este es el que debe despachar por sí solo en borrador, y pasarlo al departamento de aquellos para que se ponga en limpio; por lo que cuando mucho, se debe dar un solo escribiente á cada oficial. Apoyó lo mismo el sr. *Aranda*; pero el sr. *Lombardo* contestó manifestando la multitud de asuntos de cada mesa.

Propuso el sr. *Riesgo*, que para la provision de estas plazas se echase mano de los pensionistas: á lo que

contestó el sr. *Morales*, ser de justicia lo que exponen los señores secretarios por haber adquirido los dependientes de esta secretaría derecho á estos destinos, y estar decretado por el soberano Congreso que se atienda á los pensionistas sin perjuicio de tercero. Y declarándose el art. suficientemente discutido se aprobó como lo propusieron los señores secretarios, y dice: *Habrà en la secretaría seis oficiales, un archivero y nueve escribientes.*

Se aprobaron tambien sin contradiccion alguna los siguientes desde el 7. hasta el 22. inclusive, que dicen á la letra: *El oficial primero y dos escribientes tendran por ahora á su cargo todo lo perteneciente á la denominacion de relaciones interiores y exteriores.*

Art. 8. *Bajo el nombre de relaciones exteriores deberán comprenderse los asuntos diplomáticos que ocurren con las cortes extrangeras y sus ministros y agentes cerca del gobierno, con los embajadores, ministros y cónsules cerca de otras potencias, y con la correspondencia de estos y sus dependencias.*

Art. 9. *Se entenderá perteneciente á relaciones interiores, el gobierno económico y político de todo el imperio, como la policía municipal de todos los pueblos, en que se comprenderán: 1. los asuntos pertenecientes á la salubridad de abastecimientos, mercados, limpieza y adorno de todas las poblaciones: 2. el ramo de sanidad: 3. fijacion de límites de las provincias y pueblos: 4. estadística y economía pública: 5. casas de misericordia y beneficencia, hospitales y cárceles: 6. lo respectivo á la ilustracion pública: 7. las obras públicas de utilidad y ornato: 8. el ramo general de correos y caminos: 9. el fomento de agricultura é industria, en todos sus ramos y establecimientos: 10. la minería, el comercio y la marina.*

Art. 10. *El oficial segundo, por ser de justicia y negocios eclesiásticos, con dos escribientes fijará todo lo perteneciente á judicatura y magistratura, infracciones de ley y sus aclaraciones, administracion de justicia y asuntos contenciosos y de ceremonia, provision de piezas eclesiásticas, misiones, patronato, policía superior eclesiástica y negocios de regulares en lo perteneciente á la suprema inspeccion.*

Art. 11. El oficial tercero cuidará con dos escribientes el ramo de hacienda, y por el de los ingresos y egresos del erario público, cobro é inversion de contribuciones ordinarias y extraordinarias, impuestos y rentas necesarias á las cargas del estado, casas de moneda, medios de contener el contrabando, oficinas generales y particulares de cuenta y razon, y administracion de la hacienda pública,

Art. 12. El oficial cuarto con un escribiente, tendrá á su cargo formar diariamente lista de los memoriales despachados, para cuya formacion se instruirán mutuamente, y esta lista se fijará en la puerta de la Secretaría.

Art. 13. Formará diariamente apuntamientos de los trámites en que se hallen las solicitudes de los particulares, para instruir á los interesados entre once y una por la mañana, y cinco y seis de la tarde.

Art. 14. Mandará extractar los memoriales que se presenten, para entregarlos al Secretario mas antiguo, como presidente de la comision de peticiones, y despues de calificados cuidará de darle su jiro correspondiente.

Art. 15. El oficial cuarto con un escribiente cuidará del ramo de guerra y negocios pertenecientes á ejército permanente, milicia nacional, los diversos ramos de marina en lo facultativo, directivo y administrativo.

Art. 16. El oficial sexto con un escribiente se hará cargo de la impresion de actas, y en oficina separada de la secretaria para mayor comodidad, quedando sus atribuciones á la discrecion del secretario mas antiguo y de la comision respectiva.

Art. 17. El archivero llevará un índice numérico de las proposiciones que se presenten y sus desistinos, un registro de cuanto se halla mandado archivar, de antecedentes que se acompañen ó algunos expedientes, de lo que hayan pedido las comisiones, á quienes exigirá la firma de la partida respectiva, y á nadie franqueará lo que se archive, sin orden expresa de los secretarios.

Art. 18. Cuidará el archivero de que se copien en el libro respectivo, las actas, decretos y ordenes, de conformidad con el secretario que las haya extendido, y dará

recibo de las impresos que se le entreguan, cuidando su cobro.

Art. 19. Será obligacion de todos los oficiales extractar los expedientes respectivos á sus ramos, instruir con sus documentos y copias los que bayan formandose, ejecutar lo que se disponga de correspondencia, trámites y pronta expedicion de ordenes y decretos.

Art. 20. Quedará siempre al arbitrio y discrecion de los Secretarios designar los oficiales que deban hacerse cargo de aquellos asientos que no tengan una clasificacion directa, y de proporcionar el repartimiento cuando haya algun recargo notorio.

Art. 21. Quedará asimismo al arbitrio y juicio de los Secretarios, mientras haya taquígrafos que lleven las discusiones, tomar los oficiales ó escribientes que formen los apuntamientos para extender las actas.

Art. 22. Será obligacion del oficial primero cuidar no falten los otros oficiales y escribientes, y cuando por alguna causa legitima llegaren á faltar, sea con conocimiento del oficial primero y Secretarios.

Se leyó el 23, que dice: Los oficiales y demás subalternos trabajarán desde las ocho de la mañana hasta que termine la sesion; y cuando no la haya por la tarde, comenzará el trabajo á las cuatro, y durará hasta que los secretarios concluyan: y se aprobó con esta mutacion, donde dice: concluyan, deberá decir, cuando los secretarios lo dispongan.

El sr. Andrade pidió pasase el cap. 3. á la comision de hacienda, apoyándolo el sr. Martínez de los Rios, añadiendo que es esto de tanta importancia, que si se adopta en lo de adelante en este Congreso lo determinado por las córtes españolas, sobre que sus sesiones duren medio año, es claro que en el otro medio deben tener muy poco trabajo los empleados de la secretaria.

Contestó el sr. Lombardo; y en vista de las razones que expuso, pidió el sr. Zabala que se aprobase en el momento todo el dictámen, conforme lo habian propuesto los señores secretarios, y aunque se oponia el sr. Mendiola, se aprobó el artículo 24 del cap. 3, que dice así: El oficial primero disfrutará, por ahora, del sueldo de